

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ecuador en un país que garantiza, a través de la Constitución de la República, el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, lo cual incluye la generación de nuevas fuentes de energía y aprovechamiento de los recursos públicos.

Así también nuestro marco constitucional ha determinado que la energía y el agua son parte de los sectores estratégicos que posee el Ecuador y que deben ser administrados de manera prioritaria, estableciendo políticas públicas que permitan proporcionar servicios de calidad.

La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo De Santo Domingo EP-CONST, se fundamenta en los objetivos establecidos en el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, en las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, así como en las demás normas que el Concejo Municipal de Santo Domingo resuelva mediante la respectiva ordenanza, además considerando que el Ecuador ratificó su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y declaró la Agenda 2030 como política pública, el GADMSD ha articulado su planificación para el cumplimiento de la agenda global, a fin de implementar la igualdad de oportunidades y una vida digna para todas las personas.

La Constitución del Ecuador establece, parámetros y lineamientos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de los servicios públicos efectivos y eficientes, por lo que se hace necesario una reforma a ordenanza de creación de la empresa, que busca generar recursos, la sustentabilidad y la sostenibilidad de diferentes áreas que trabajan en la EP-CONST y administración municipal, para que dichas entidades no solamente se dediquen a ejecutar obras, bienes y/o servicios, sino que también generen recursos, a través de la prestación de servicios.

El cumplimiento de los objetivos institucionales ha permitido el crecimiento y desarrollo de la Empresa pública EP-CONST, que como parte de su estructura y su permanente desarrollo busca atender los nuevos requerimientos de la población en este momento, por lo que, se debe plantear como Objetivo adicional la recuperación de los ríos, de manera integral, desarrollar proyectos de captación y la implementación de tecnologías que aprovechen los mismos y también para atender de manera óptima los proyectos que se están ejecutando, por lo que, para su operación y mantenimiento se requiere realizar procesos para la Generación de Energía, todo esto en base al giro de negocio de la empresa y sus competencias.

Una vez superada en parte los efectos económicos causados por la pandemia del COVID 19, se determinó la necesidad de diseñar, planificar, construir, mantener, operar la conectividad interinstitucional con la respectiva infraestructura para la implementación de la Tecnología Urbana, para garantizar a todos los ciudadanos del GAD Municipal Santo Domingo, buscando ser una ciudad inteligente, que por concepto requiere una adecuada conectividad utilizando las nuevas tecnologías que están permitiendo el desarrollo de las ciudades en el mundo, lo que promueve un eficiente y rápido acceso a estos servicios y plataformas. Lo indicado busca garantizar en su territorio interoperabilidad de las instituciones con personas y con ello la eliminación de amenazas que pongan en peligro la seguridad de la información tomando en cuenta como un aporte a la Seguridad institucional, así como en sus áreas operativas, barrios y sectores vulnerables. A fin de alcanzar sus objetivos buscará, promoverá y realizará el seguimiento de la Cooperación Internacional e Interinstitucional, para el seguimiento de los procesos de Contratación, en función de la normativa vigente y estructura del GAD Municipal

Santo Domingo tomando en cuenta el la normativa nacional y los Convenios existentes, como los Tratados del Libre Comercio y de Cooperación nacional e internacional para crear sucursales virtuales de la EP-CONST , con ello se puede articular fácilmente la adquisición de tecnologías con las mejoras que se determinan para las entidades públicas, para el comercio internacional. Lo que su vez permitirá inicialmente contratar la adquisición de bienes y prestación de servicios, necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales; con ello poder suscribir los convenios, acuerdos, contratos y otros instrumentos necesarios para la optimización de su gestión política, comunitaria, comunicacional y de diseño evaluación y ejecución de proyectos. Coordinar, implementar y liderar las acciones políticas, sociales, comunitarias, comunicacionales y de proyectos necesarias para el cumplimiento de su gestión en territorio y las demás actividades, que, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable, sean de competencia de la empresa pública.

Al momento existe un Convenio con la República de Corea, con lo que, se puede crear una sucursal virtual de la EP-CONST en Seúl, tomando en cuenta que Ecuador inició los procedimientos para la firma de un "Acuerdo Comercial" con Corea del Sur ya que en abril del 2023 se realizó el cierre técnico para el acuerdo comercial con Corea del Sur en Seúl.

El sustento legal para considerar la creación de las sucursales virtual en los países cuya legislación lo permita, es necesario considerar lo que establece la Constitución en su artículo 227 esto es "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*" (énfasis añadido)

En concordancia con lo que establece la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 3 esto es que "*Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste; 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente; 4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos; 5. Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción; y, 6. Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública*". (énfasis añadido) en concordancia con lo que determina el artículo 36 Ibidem.

Lo descrito y el compromiso de ser una empresa pública competitiva, eficiente y eficaz, determina la necesidad de tener el marco jurídico adecuado como herramientas para alcanzar nuestras metas institucionales a fin de implementar servicios adecuados y acordes al desarrollo tecnológico actual, para los ciudadanos de Santo Domingo.

Tomando en cuenta que las empresas públicas son creadas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas y en virtud que los requerimientos indicados anteriormente son compatibles con Objeto y Ámbito, de la Ordenanza de Constitución de la Empresa, con el objetivo de brindar un servicio con agilidad, que brinde eficiencia, eficacia y dinamismo las competencias y funciones de la EP-CONST de manera específica y no globalizada, acordes con la descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación de los servicios que presta, es necesario realizar la presente reforma a las ordenanzas que regulan a la EP-CONST.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, al referirse al sector público expresa que comprende entre otros a *"4.- Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República ordena que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*;

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado, entre otros el siguiente *"6.- Promover e impulsar la ciencia, la tecnología..."*;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *"El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley"*

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos."*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe "...La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados (...) comprende el derecho y la capacidad de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su propia responsabilidad, sin la intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes....";

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que son atribuciones del concejo municipal: "(...) j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley (...)"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el primer inciso del artículo 107 prescribe que, "Recursos La transferencia de las competencias irá acompañada de los talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos correspondientes, los cuales, en ningún caso, podrán ser inferiores a los que destina el gobierno central para el ejercicio de dichas competencias...";

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.";

Que, los incisos 1, 2 y 3 del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescriben que "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 1, prescribe "la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenecen al sector financiero y que actúan en el ámbito regional, provincial o local; y, establece los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República";

Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas prescribe "Las empresas Públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos., la prestación de servicios públicos,

el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”.

Que, respecto a la creación de empresas públicas, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas prescribe, entre otras formas, *“Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;”*

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que *“Las empresas públicas en su planificación considerarán las políticas del Sistema Nacional de Innovación y el Desarrollo de Tecnologías óptimas de su ámbito de acción”;*

Que, a través del Registro Oficial, Edición Especial N° 266 de fecha 22 de enero de 2020, se publica la Ordenanza N° M-001-WEA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA EP-CONST;

Que, en el Registro Oficial Edición Especial No. 617 de fecha 01 de JUNIO de 2020, se publica la Ordenanza N° E-013-WEA que contiene la *“REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD.”;*

Que, en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 454 de fecha 18 de mayo de 2021, se publica la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la *“ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP- CONST, POR LA “EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST.”* que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021; modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo *“EP-CONST”*.

Que, el artículo 6 de la Ordenanza Municipal M-001-WEA, prescribe que *“la EP-CONST”, dispondrá de una organización administrativa de acuerdo a las necesidades que deba satisfacer, a los servicios que presta y a las actividades que como empresa emprenda, pudiendo ampliarse o modificarse conforme a su desarrollo y necesidades.”;*

Que, mediante Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-005-2023-06-09-07, tomada en sesión ordinaria de fecha 09 de junio del 2023 el Directorio de la EP-CONST resolvió lo siguiente *“ORDENANZA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO I, EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, TÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DEBERES Y ATRIBUCIONES Y AUTORIZAR ENVIAR LA CONCEJO MUNICIPAL PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.*

Que, el Art. 49 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal y de las Comisiones de Trabajo, señala que: *“Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento para su expedición...”;*



Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en uso de la facultad legislativa es competente para aprobar, derogar y reformar ordenanzas;

En uso de la facultad conferida por el artículo 7, en concordancia con lo prescrito en el literal a) del artículo 57 y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO I EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II, EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, TÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DEBERES Y ATRIBUCIONES.

Art. 1.- Refórmese el Art. 3 incorporándose el siguiente párrafo al final:

Para el cumplimiento de su objeto podrá ejecutar proyectos de generación de energía a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la descomposición de residuos sólidos por medio del biogás, en el mismo sentido podrá diseñar proyectos en el ámbito de sus competencias.

Art. 2.- Inclúyase los siguientes literales en el artículo 5.

x) La gestión de generación de electricidad de los recursos naturales que se le concesione o delegue y la que se obtenga de la descomposición de desechos sólidos.

y) Asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, para ejecutar proyectos con su objetivo social en general y particular, en asociaciones, institutos o grupos internacionales dedicados al desarrollo o investigaciones científicas o tecnológicas.

z) Para el desarrollo de la innovación tecnológica, utilizará tecnología de vanguardia, y podrá brindar consultorías y apoyo técnico a nivel público o privado; podrá realizar la venta de estos productos y de requerimientos tecnológicos.

DISPOSICION GENERAL

ÚNICA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para cubrir las competencias asignadas, lo cual garantizará el buen funcionamiento y gestión de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, de Aseo de Santo Domingo, "EP-CONST", conforme a la nueva competencia asignada.

VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la página web y la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.



Dado en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santo Domingo, a los 20 días del mes de julio de 2023.

Ing. Ab. Wilson Erazo Argoti, MSc
ALCALDE DEL CANTÓN



Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

CERTIFICO: que la presente **ORDENANZA QUE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO I EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II, EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, TÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DEBERES Y ATRIBUCIONES**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo, en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 18 y 20 de julio del 2023.

Santo Domingo, 21 de julio del 2023.

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO I EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II, EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, TÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DEBERES Y ATRIBUCIONES**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en el portal web institucional www.santodomingo.gob.ec.

Santo Domingo, 21 de julio del 2023.

Ing. Ab. Wilson Erazo Argoti, MSc
ALCALDE DEL CANTÓN





CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada y ordenada su promulgación por el Sr. Ing. Ab. Wilson Erazo Argoti, MSc. Alcalde del Cantón Santo Domingo, el 21 de julio de 2023.

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



Ordenanza Municipal No. P-001-WEA-2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el capítulo VII, Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establece la normatividad y procedimiento para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, cuyo ejercicio financiero iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

En este sentido, la Dirección Financiera ha elaborado el proyecto de ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo, correspondiente al ejercicio económico 2023, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP).



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con la política fiscal, establece que: "Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)"

Que, el artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de la política fiscal, dispone que, "Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente, Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley".

Que, el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal durante los primeros noventa días de su gestión(...)"

Que, el literal g) del artículo 57 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al Concejo Municipal corresponde: "Aprobar u observar el presupuesto del gobierno descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la Ley...".

Que, el literal g) del artículo 60 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que dentro de las atribuciones del alcalde o alcaldesa es: "Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación...".

Que, los artículos 215 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen la forma y el modo con el que se tratará los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria.

Que, el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: "Aprobación. - El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios."



Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: "Partes del presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y, c) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios."

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales."

Que, el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: "Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local."

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, indica: "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria."

Que, los artículos 112 del Código de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación"

Que, el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: "Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior... El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y el Sistema Nacional de Educación Superior en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados."

Que, el artículo 83 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas establece: "Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. - Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior."

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera



Ordenanza Municipal No. P-001-WEA-2023

correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.”

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el artículo 57 literal a) y g) y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023.

Art. 1. INTRODUCCIÓN.- El Estado Ecuatoriano a través de la desconcentración del poder de gobernar, les ha asignado competencias para el logro de objetivos de desarrollo económico local, regional y nacional, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Es así, que, nos encontramos enfrentando nuevos retos para desempeñar nuevas competencias que han surgido al asumir un rol activo para el desarrollo local. Sin embargo, en forma general los retos a enfrentar se realizan con una organización inadecuada, talento humano no siempre capacitado para afrontar el cambio; y, recursos financieros insuficientes para cubrir necesidades básicas ya que estos no se multiplican al compás de las demandas de obras y servicios público.

Por otro lado la deficiencia en la creación de una normativa que en base a la autonomía, debe asumir el rol regulatorio de la jurisdicción cantonal a través de ordenanzas sean estas de carácter administrativas, tributarias o de protección del entorno natural, que pueden generar recursos de autogestión, facultad que le concede El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, como una obligación de recuperar las inversiones y la prestación de los servicios públicos, hacen que los recursos sean cada vez insuficientes.

Para optimizar la asignación de limitados recursos y la necesidad de fortalecerse institucionalmente, debemos generar mecanismos efectivos de participación y control ciudadano, mediante la toma de decisiones acertadas, oportunas y efectivas. Esto significa combinar conceptos económicos, sociales y políticos, con un enfoque en las finanzas públicas, sin abandonar la misión social del municipio, sino desarrollar las acciones de gobierno con una visión diferente.

Art. 2. BASE LEGAL.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, es una institución de derecho público, goza de autonomía política, administrativa y financiera y representa al Cantón de su jurisdicción, con capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, en la forma y condiciones que determine la Constitución de la República del Ecuador y la diferente normativa legal vigente en el Estado.

La normativa legal que rige el accionar de la Municipalidad se detalla a continuación:

- ✓ Constitución de la República del Ecuador
- ✓ Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- ✓ Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento
- ✓ Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- ✓ Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento.

- ✓ Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento
- ✓ Código Orgánico Tributario
- ✓ Código de Trabajo
- ✓ Reglamento General Sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del servicio público.
- ✓ Normas de Control Interno
- ✓ Ordenanzas expedidas por el Órgano Legislativo Municipal.

Art. 3. INGRESOS.- La determinación de los Ingresos se ha realizado en cumplimiento a lo dispuesto por el COOTAD, y se ha incluido bajo un diseño igualitario y único conforme al clasificador presupuestario entregado por el Ministerio de Economía y Finanzas, reflejando todas las partidas de ingresos.

Las principales fuentes de financiamiento, constituyen la base para cumplir con los objetivos planteados y que se refieren a:

IMPUESTOS.- Incluyen todos los que corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados por recaudación directa o por participación, dentro de los cuales tenemos.

- ✓ A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos, Art. Art. 556 al 561 (COOTAD)
- ✓ A los Predios Urbanos, Art. 501 al 513 (COOTAD)
- ✓ A los Predios Rurales, Art. 514 al 524 (COOTAD)
- ✓ Alcabalas, Art. 527 al 537 (COOTAD)
- ✓ 1.5 por mil a los Activos Totales, Art. 552 al 555 (COOTAD)
- ✓ Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas, Art. 546 al 551 (COOTAD)
- ✓ Impuesto a los Espectáculos Públicos, Art. 543 al 545 (COOTAD)

El presupuesto asignado para este grupo de ingresos se detalla a continuación:

GRUPO DE INGRESO	ITEM	DETALLE	Monto Presupuesto 2023
1101 SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	110102	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	1.350.000,00
Total 1101 SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL			1.350.000,00
1102 SOBRE LA PROPIEDAD	110201	A LOS PREDIOS URBANOS	4.950.000,00
	110202	A LOS PREDIOS RURALES	2.500.000,00
	110206	DE ALCABALAS	1.750.000,00
	110207	A LOS ACTIVOS TOTALES	1.800.000,00
Total 1102 SOBRE LA PROPIEDAD			11.000.000,00
1103 AL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS	110312	A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS	100.000,00
Total 1103 AL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS			100.000,00
1107 IMPUESTOS DIVERSOS	110704	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, INMOBILIARIAS	2.800.000,00
Total 1107 IMPUESTOS DIVERSOS			2.800.000,00



TASAS. - Comprenden la contribución económica que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado y se lo recauda como consecuencia de una actuación administrativa que beneficia individualmente a cada ciudadano.

Las tasas consideradas son:

- ✓ Ocupación de Lugares Públicos
- ✓ Prestación de Servicios
- ✓ Permisos, Licencias y Patentes:
- ✓ Recolección de Basura y Aseo Público
- ✓ Patentes de Conservación Minera
- ✓ Servicios Técnicos Administrativos
- ✓ Seguridad Ciudadana
- ✓ Tasa Bomberos Predios Urbanos y Rústicos
- ✓ Tasas Diversas

1301 TASAS GENERALES	130101	PEAJE	5.000,00
	130103	OCUPACION DE LUGARES PUBLICOS	120.000,00
		OCUPACION DE LUGARES PUBLICOS (TASA MERCADO MUNICIPAL)	80.000,00
	130108	PRESTACION DE SERVICIOS	250.000,00
	130112	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	260.000,00
	130116	RECOLECCION DE BASURA Y ASEO PUBLICO	1.000,00
	130128	PATENTES DE CONSERVACION MINERA	35.000,00
	130199	OTRAS TASAS (REGISTRO ARRENDAMIENTO PREDIOS URBANOS)	10.000,00
		OTRAS TASAS (SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA)	1.300.000,00
		OTRAS TASAS (SERVICIOS DE INSCRIPCION)	1.000,00
OTRAS TASAS (SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS)		980.000,00	
OTRAS TASAS (TASA BOMBEROS PREDIOS RUSTICOS)		350.000,00	
	OTRAS TASAS (TASA BOMBEROS PREDIOS URBANOS)	1.000.000,00	
Total 1301 TASAS GENERALES			4.392.000,00
1303 TASAS DIVERSAS	130304	SECTOR TURISTICO Y HOTELERO	20.000,00
	130308	REGALIAS MINERAS	30.000,00
Total 1303 TASAS DIVERSAS			50.000,00

CONTRIBUCIONES. - Ingresos que provienen por la aplicación de la Contribución Especial de Mejoras, con la finalidad de recuperar los costos de inversión en la obra pública que ha realizado la Municipalidad.

1304 CONTRIBUCIONES	130406	APERTURA, PAVIMENTACION, ENSANCHE Y CONSTRUCCION VIAS TODA CLASE	500.000,00
	130408	ACERAS, BORDILLOS Y CERCAS	300.000,00
	130409	OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACION	200.000,00
	130413	OBRAS DE REGENERACION URBANA	5.100.000,00
Total 1304 CONTRIBUCIONES			6.100.000,00

OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS. - Otros ingresos que provienen por diferentes conceptos como:

- ✓ Ventas no industriales
- ✓ Renta de Inversiones
- ✓ Arrendamientos

- ✓ Intereses por Mora
- ✓ Multas
- ✓ Garantías
- ✓ Otros no especificados
- ✓ Venta de Terrenos

1403 VENTAS NO INDUSTRIALES	140311	FINANCIEROS	2.700,00
Total 1403 VENTAS NO INDUSTRIALES			2.700,00
1701 RENTAS DE INVERSIONES	170102	INTERESES Y COMISIONES DE TITULOS Y VALORES	1.050.000,00
Total 1701 RENTAS DE INVERSIONES			1.050.000,00
1702 RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	170202	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	200.000,00
Total 1702 RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES			200.000,00
1703 INTERESES POR MORA	170301	TRIBUTARIA	185.000,00
Total 1703 INTERESES POR MORA			185.000,00
1704 MULTAS	170401	TRIBUTARIAS	1.600.000,00
	170402	INFRACCION A ORDENANZAS MUNICIPALES	1.000,00
	170404	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS	145.000,00
Total 1704 MULTAS			1.746.000,00
1901 GARANTIAS Y FIANZAS	190101	EJECUCION DE GARANTIAS	1.000,00
Total 1901 GARANTIAS Y FIANZAS			1.000,00
1904 OTROS NO OPERACIONALES	190405	INGRESOS DE BIENES PROVENIENTES DE CHATARRIZACION	32.955,35
	190499	OTROS NO ESPECIFICADOS	467.044,65
Total 1904 OTROS NO OPERACIONALES			500.000,00
2402 BIENES INMUEBLES	240201	TERRENOS	1.000.000,00
Total 2402 BIENES INMUEBLES			1.000.000,00

TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL.- Corresponde a la participación que tiene la Municipalidad por la asignación del Modelo de Equidad Territorial y que son transferidos por el Ministerio de Finanzas. Se consideran las partidas que se detalla:

- ✓ Transferencias del Presupuesto General del Estado
- ✓ Transferencias que se reciben del BDE, la parte no reembolsables de los créditos.
- ✓ Devolución de IVA

2801 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO	280101	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	46.741.082,38
	280106	A ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS # 60402	397.085,59
		A ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS # 60497	95.766,00
Total 2801 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO			47.233.933,97
2810 ASIGNACION PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENTE AL IVA	281002	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (FINGAD I y II)	1.027.461,09
		DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DEVOLUCIÓN IVA 2020 y 2021	654.673,04
Total 2810 ASIGNACION PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENTE AL IVA			1.682.134,13



EMPRESTITOS. - Considerando en los siguientes conceptos.

- ✓ Recuperación de anticipos de fondos y cobros a contribuyentes a través de la cartera vencida.
- ✓ Saldos de Caja de ejercicios anteriores en el que se debe considerar los saldos de fondos especiales que financiarán obras específicas.
- ✓ Créditos contraídos para la ejecución de obras e inversiones específicas al Sector Público Financiero:
- ✓ Banco de Desarrollo – Crédito #60402 Construcción del sistema de agua potable de la zona "06" y zona "01" (lado este) de la sectorización del área urbana de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; y construcción del sistema de alcantarillado sanitario para la parroquia rural el esfuerzo del cantón Santo Domingo Provincia de Santo Domingo.
 - Banco de Desarrollo – Crédito #60496 Estudio de evaluación diagnóstico y diseño de los sistemas de alcantarillado sanitarios y pluvial fase ii en la zona del área urbana de la ciudad de Santo Domingo de los colorados.
 - Banco de Desarrollo – Crédito Previsto para la ejecución construcción del centro de faenamiento de la Mancomunidad.

3602 FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO	360201	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - CRÉDITO # 60402	127.780,18
		DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - CRÉDITO # 60496	66.990,00
		DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO CREDITO BEDE CONSTRUCCION DEL CENT	13.913.736,82
	360204	DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO - ADQ. DE MAQUINARIA Y VEHICULOS PARA EMERGENCIA	4.000.000,00
		DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO - PROYECTOS DE ASFALTADO, RECONSTRUCCION Y ADECCACIONES VARIOS SITIOS DE LA CIUDAD, CONSTRUCCION INTERCEPTORES DE AGUAS RESIDUALES	5.500.000,00
Total 3602 FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO			23.608.507,00
3603 FINANCIAMIENTO PUBLICO EXTERNO	360302	DE GOBIERNOS Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES CREDITO AMPLIACION DEL	4.713.460,00
Total 3603 FINANCIAMIENTO PUBLICO EXTERNO			4.713.460,00
3701 SALDOS EN CAJA Y BANCOS	370101	DE FONDOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	15.111.484,01
Total 3701 SALDOS EN CAJA Y BANCOS			15.111.484,01
3801 CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	380101	DE CUENTAS POR COBRAR	24.228.791,96
	380107	DE ANTICIPO POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS PÚBLICAS-COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS	1.197.372,24
	380108	DE ANTICIPO POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS PÚBLICAS CONSTRUCCION DE OBRAS	3.360.932,28
Total 3801 CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR			28.787.096,48

Ordenanza Municipal No. P-001-WEA-2023

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Grupo de Ingresos	Monto Presupuesto 2023
1 INGRESOS CORRIENTES	29.476.700,00
2 INGRESOS DE CAPITAL	49.916.068,10
3 INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	72.220.547,49
TOTAL	151.163.315,59

Art. 4. EGRESOS.- Los gastos e inversión que la Municipalidad destinará en el ejercicio fiscal, incluyen en sutotalidad conforme a la planificación operativa presentada.

EGRESOS CORRIENTES. - Comprende los egresos incurridos en la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales y administrativas, aporte fiscal sin contraprestación, incluye los egresos en personal, prestaciones de seguridad social, bienes y servicios de consumo, egresos financieros, otros egresos y transferencias corrientes.

El devengo produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial del Estado. Sus registros corresponden a cuentas operacionales o de resultados.

- ✓ Egresos de Personal
- ✓ Bienes y Servicios de Consumo
- ✓ Egresos Financieros
- ✓ Otros Egresos Corrientes
- ✓ Transferencias o Donaciones Corrientes

EGRESOS DE INVERSIÓN. - Egresos destinados a la ejecución de programas que buscan mejorar las capacidades sociales y proyectos de obra pública cuyo devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado. Comprende infraestructura física, bienes de uso público, productos intangibles patentados, erogaciones en personal, bienes y servicios, construcción de infraestructura y otros egresos asociados a la inversión.

- ✓ Egresos en Personal para Inversión
- ✓ Bienes y Servicios de Inversión
- ✓ Obras Públicas
- ✓ Transferencias o Donaciones para Inversión



Ordenanza Municipal No. P-001-WEA-2023

BIENES DE LARGA DURACIÓN. - Egresos para la adquisición de bienes muebles, inmuebles, infraestructura e intangibles que se incorporan a la propiedad pública, incluyen egresos que permiten prolongar la vida útil de los activos, mejorar su rendimiento o reconstruirlos

- ✓ Bienes Muebles
- ✓ Expropiaciones de Bienes

APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO. - Recursos para el pago de la deuda pública, rescate de títulos - valores emitidos por entidades del sector público; comprende la amortización de la deuda pública, su devengo produce contablemente modificaciones directas en la estructura patrimonial del Estado que se evidencian en la disminución de sus obligaciones externas e internas

- ✓ Amortización de la Deuda Pública
- ✓ Pasivo Circulante

Es importante indicar que, al haber iniciado con un presupuesto prorrogado, ya se encuentra ejecutado el presupuesto en algunas partidas, la proyección realizada incluye estos compromisos y devengados que ya ha asumido la institución.

A continuación, se presenta un resumen del presupuesto de gasto, indicando que en el anexo se encuentra a detalle el mismo.

PRESUPUESTO DE GASTOS

GRUPO DE GASTO	SUBGRUPO DE GASTO	Monto Presupuesto 2023
5 GASTOS CORRIENTES	51 EGRESOS PERSONAL	9.008.222,78
	53 BIENES Y SERVICIOS CONSUMO	6.536.183,26
	56 EGRESOS FINANCIEROS	2.485.931,28
	57 OTROS EGRESOS CORRIENTES	4.107.526,82
	58 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	982.659,97
Total 5 GASTOS CORRIENTES		23.120.524,11
7 EGRESOS POR INVERSION	71 EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	14.873.331,02
	73 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	15.017.133,94
	75 OBRAS PUBLICAS	54.298.708,29
	78 TRASNFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION	22.304.192,17
Total 7 EGRESOS POR INVERSION		106.493.365,42
8 EGRESOS DE CAPITAL	84 BIENES DE LARGA DURACION	10.279.323,53
Total 8 EGRESOS DE CAPITAL		10.279.323,53
9 APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	96 PASIVO CIRCULANTE	6.864.830,28
	97 AMORTIZACION DEUDA PUBLICA	4.855.272,25
Total 9 APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO		11.720.102,53
Total general		151.613.315,59



Ordenanza Municipal No. P-001-WEA-2023

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El registro de ingresos y gastos se contabilizará de conformidad con el principio del devengado, es decir que los hechos económicos serán registrados en el momento en que ocurran, independientemente que haya o no habido movimiento de dinero, como consecuencia del reconocimiento de derechos y obligaciones; y su control se lo realizará conforme a las Normas de Control Interno.

SEGUNDA: Toda recaudación se realizará con base a la emisión correspondiente de los comprobantes de cobro que puede ser título de crédito, especies valoradas o factura; físicas o electrónicas.

TERCERA: Corresponde al Director Financiero la responsabilidad de la ejecución del presupuesto y la implantación de mecanismos adecuados que aseguren el correcto control en concordancia con las diferentes normativas legales.

CUARTA: Ninguna entidad, organismo municipal o servidor podrá contraer compromisos, celebrar contratos, adquirir bienes y servicios a nombre del GAD Municipal de Santo Domingo, ni autorizar ni contraer obligaciones, sin contar con la correspondiente certificación presupuestaria.

QUINTA: La ejecución de servicios, bienes u Obras; se lo realizará aplicando los diferentes procedimientos que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas y su Reglamento.

SEXTA: Se aprueba y autoriza la ejecución del plan plurianual de inversión y su inclusión en los presupuestos 2023-2027, que se encuentra detallado en el informe suscrito por el Coordinador de Infraestructura y Ambiente.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 12 de julio de 2023.

Ing. Ab. Wilson Erazo Argoti, MSc
ALCALDE DEL CANTÓN

D. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: que la presente **ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón

www.santodomingo.gob.ec
Av. Quito y Tulcán
023 836 320
MunicipioSantoDomingo



Ordenanza Municipal No. P-001-WEA-2023

Santo Domingo, en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 11 y 12 de julio del año dos mil veinte y tres.

Santo Domingo, 13 de julio de 2023.

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en el portal web institucional www.santodomingo.gob.ec.

Santo Domingo, 13 de julio de 2023.

Ing. Ab. Wilson Erazo Argoti, MSc
ALCALDE DEL CANTÓN



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada y ordenada su promulgación por el Sr. Ing. Ab. Wilson Erazo Argoti, MSc, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el **13 de julio de 2023**.

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL





CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL

El infrascrito Secretario General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, **CERTIFICA QUE: La ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023**, y ordeno su **PROMULGACIÓN**, fue publicada en la Edición Especial N° 978 del Registro Oficial, el miércoles 26 de julio de 2023. **Lo Certifico.-**

Santo Domingo, 27 de julio de 2023.

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

